

Señores
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E.

S.

D.

Re: Expediente No. NC2018/0005793
Solicitud de Patente titulada: "DERIVADOS DE TIPO 4-[5-(TRIFLUOROMETIL)-1,2,4-OXADIAZOL-3-IL] CICLO SUSTITUIDO COMO MICROBICIDAS"
Solicitante: SYNGENTA PARTICIPATIONS AG.
Nuestra Re: P2018/000040

RESPUESTA AL OFICIO No. 7138 NOTIFICADO POR CORREO CERTIFICADO DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2020
(EXAMEN DE FONDO)

J. IAN RAISBECK, mayor de edad y vecino de Bogotá, D.C., identificado tal como aparece al pie de mi firma, en mi carácter de apoderado de la sociedad solicitante, me permito manifestar lo siguiente ante el auto emanado por ese Despacho, dentro del periodo previsto en el artículo 45 de la Decisión 486, en los siguientes términos:

1. a. Ese Despacho recomienda el cambio del título de la invención de modo que éste haga referencia al objeto reclamado.

b. En atención a esta observación, confirmo que se acepta el título sugerido por ese Despacho. Así, el nuevo título de la invención es "**DERIVADOS DE TIPO 4-[5-(TRIFLUOROMETIL)-1,2,4-OXADIAZOL-3-IL] CICLO SUSTITUIDO COMO MICROBICIDAS**".

2. a. En cuanto a la claridad de las Reivindicaciones ese Despacho presenta observaciones por falta de concisión, por cuanto considera que las definiciones de los radicales que se dan en la Reivindicación 1 abarcan una amplia cantidad de sustituyentes, y sugiere realizar una generalización de los ejemplos evidenciados en el capítulo reivindicatorio.

b. Con el ánimo de superar las objeciones planteadas por ese Despacho, presento un nuevo pliego reivindicatorio que reemplaza al actualmente en trámite, en donde las definiciones de los sustituyentes citados se han limitado de conformidad con la solicitud de ese Despacho. En particular, la materia reclamada en la Reivindicación 1 se modificó con el fin de restringir el alcance a los compuestos de Fórmula (I) a una generalización razonable de los compuestos probados según los datos de la Descripción (ver Tablas A-D), que incluye los compuestos puntuales reclamados en la Reivindicación 11.

Las modificaciones realizadas no implican ampliación de la protección correspondiente a la divulgación inicial, y por lo tanto cumplen las disposiciones del Artículo 34 de la Decisión 486.

3. a. El Despacho considera que la Reivindicación 13 es imprecisa porque emplea la expresión "y/o...", y sugiere incluir las características opcionales o preferentes en una reivindicación dependiente.

b. En atención a esta observación y con el ánimo de facilitar el trámite, la la expresión y/o se retira de la Reivindicación 13 y se modifica ligeramente la redacción de modo que se indican opciones paralelas o igualmente probables, de las cuales una opción debe escogerse. Esta modificación sigue las pautas dadas por ese Despacho en el numeral 2.6.7.1 del Instructivo para el Examen de Solicitudes de Patente de Invención y Modelos de Utilidad.

4. a. Ese Despacho solicita convertir las unidades reportadas en la descripción al Sistema Internacional de Unidades.

b. En respuesta a esta solicitud, presento nueva Descripción con la corrección solicitada en la página 66.

5. En cuanto a la patentabilidad de la presente invención ese Despacho reporta que no se identificó arte previo que anticipe las características reclamadas en las Reivindicaciones; así, dado que el alcance del presente pliego reivindicatorio es más limitado y no introduce materia nueva, el mismo es novedoso, inventivo y cuenta con aplicación industrial cumpliendo así los requisitos para que se otorgue el privilegio solicitado.

Atentamente,



J. IAN RAISBECK
C.C. 79'376.996 de Bogotá D.C.
T.P. 135.799 del C. S. de la J.

Anexo:

- **Nuevo Pliego Reivindicatorio** (El pago por reivindicación adicional a la número 10 ya se aportó durante el trámite)
- **Pago por modificación voluntaria**